

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN
ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por
un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por
tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un
año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. g.) Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. señoras infantas Doña Maria de Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Euialia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. g.) del expediente incoado en esa Direccion general á consecuencia de varias reclamaciones hechas por diferentes Ayuntamientos respecto á que se les satisfagan los capitales é intereses que les correspondan por la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios; sin que se les exija previamente la certificacion de solvencia por el impuesto personal:

Resultando que, segun lo dispuesto en el art. 13 de la ley de presupuestos vigente, se concede á todos los Ayuntamientos la facultad de satisfacer sus débitos anteriores al de 1877-78, de cualquier clase que fueren, en el plazo de seis años, con la obligacion de consignar en los presupuestos que formen las corporaciones la sexta parte del total de aquellos:

Resultando que en la referida ley no se releva á los Ayuntamientos de que acrediten hallarse solventes por aquel impuesto siempre que tengan que percibir cantidades que procedan del 80 por 100 de sus Propios:

Vista la Real orden de 6 de Agosto del año próximo pasado, relativa á la concesion que se hizo á los Ayuntamientos previniendo que por las Administraciones económicas se aplicasen á la compensacion de sus débitos atrasados todos los intereses de inscripciones abonables en metálico á los mismos que no se conceptuasen como reembolso de anticipaciones al Tesoro:

Vistos los informes emitidos por esa Direccion y la Intervencion general de la Administracion del Estado;

Y considerando que al fijar á los Ayuntamientos el referido plazo de seis años para satisfacer varios impuestos, sólo se ha procurado facilitar en lo posible la forma de amortizar con algun desahogo este ú otros débitos para con la Hacienda, lo cual no se conseguiria si se demorase la entrega de cantidades con que han de atender al pago de sus obligaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por esa Direccion general se liquide y acuerde el pago de las sumas á que tengan derecho los Ayuntamientos que acrediten haber practicado con las Administraciones económicas respectivas las liquidaciones de sus débitos, y consignado en sus presupuestos la sexta parte de los mismos; extremos que deberán hacer constar, el primero con certificacion de la Administracion económica de la provincia, y el segundo con otra que se expida, bien por el Gobierno civil ó por la Comision de la Diputacion provincial; cuidando al propio tiempo de comunicar las oportunas órdenes para que dicho pago se efectúe por formalizacion hasta donde alcancen las cantidades devengadas á

compensar los descubiertos de las corporaciones municipales, y en metálico el exceso.

De Real orden lo digo á V. E., con remision del expediente, para los efectos que corresponden. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1879.

OROVIO.

Sr. Director de la Caja general de Depósitos.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

En uso de las facultades que me están conferidas por el reglamento de Sanidad, he tenido á bien nombrar para componer las Juntas municipales de Sanidad en sus respectivas localidades, á los sujetos que á continuacion se expresan.

Logroño 20 Marzo de 1879.

El Gobernador,

José Bellido.

CONCLUSION.

VINIEGRA DE ARRIBA.

NOMBRES.	CAPACIDADES	DESTINO.
D. Salustiano Lázaro.	Alcalde.	Presidente.
Pedro Riaflecha.	Médico.	Vocal.
Francisco Garcia.	Farmacéutico.	id.
Antonio Montalbo.	Veterinario.	id.
Eusebio Martinez.	Propietario.	id.
Ramon Martinez.	id.	id.

VINIEGRA DE ABAJO.

D. Francisco Rubio.	Alcalde.	Presidente.
Pedro Riaflecha.	Médico.	Vocal.
Francisco Garcia.	Farmacéutico.	id.
Antonio Montalvo.	Veterinario.	id.
Joaquin Garcia.	Propietario.	id.
Francisco Bernaldez.	id.	id.

VILLAVELAYO.

D. Evaristo Moral.	Alcalde.	Presidente.
Rufino Trobo.	Médico.	Vocal.
Rufino Sudasti.	Veterinario.	id.
Isidro Hormilla.	Propietario.	id.
Eusebio Palacios.	id.	id.
Damian Martinez.	id.	id.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.

LAGUNA.

D. Gabriel Saenz Pastor.	Alcalde.	Presidente.
Norberto Contreras.	Médico.	Vocal.
Faustino Marin Bermedo.	Farmacéutico.	id.
Norberto Gadea.	Veterinario.	id.
Venancio Rubio Cámara.	Propietario.	id.
Anastasio Saenz Ibañez.	id.	id.

MONTALVO.

D. Emeterio Saenz Martinez.	Alcalde.	Presidente.
Nicomedes Alonso.	Médico.	Vocal.
Santos Balduerteles.	Farmacéutico.	id.
Enrique Balduerteles.	Veterinario.	id.
Clemente Bermejo Saenz.	Propietario.	id.
Juan Saenz Saenz.	id.	id.

RABANERA.

D. Esteban Arribas Terroba.	Alcalde.	Presidente.
Nicomedes Alonso.	Médico.	Vocal.
José Fernandez Lopez.	Veterinario.	id.
Juan Martinez Diez.	Propietario.	id.
Manuel Ochoa Martinez.	id.	id.
Benito Fernandez Martinez	Párroco.	id.

RASILLO (EL)

D. Enrique Jimenez.	Alcalde.	Presidente.
Eustasio Felipe.	Médico.	Vocal.
Zacarias de la Riva.	Propietario.	id.
Hermógenes Navarrete.	id.	id.
Francisco Rubio.	id.	id.

SOTO DE CAMEROS.

D. Tiburcio Herrera.	Alcalde.	Presidente.
Lucas Fernandez.	Médico.	Vocal.
Mauricio Espinosa.	Farmacéutico.	id.
Luis Aragon.	Veterinario.	id.
Manuel Benito.	Propietario.	id.
Deogracias Elias.	id.	id.
Calixto Elias.	id.	id.

TERROBA.

D. Francisco Javier Iñiguez.	Alcalde.	Presidente.
Lucas Fernandez.	Médico.	Vocal.
Valentin Vallejo.	Propietario.	id.
Esteban Iñiguez.	id.	id.
Tomás Vallejo.	id.	id.
Eusebio Saenz.	id.	id.

VILLANUEVA DE CAMEROS.

D. Alvaro Moreno.	Alcalde.	Presidente.
Inocente Ruiz Perez.	Médico.	Vocal.
Braulio de Pablo.	Veterinario.	id.
Benigno Rulza.	Propietario.	id.
Jorge Martinez.	id.	id.
Manuel Viniegra.	id.	id.

Logroño 20 de Marzo de 1879.—El Gobernador, José Bellido.

SECCION DE FOMENTO.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas en 21 de Enero último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 25 de Abril á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de un trozo de carretera para el servicio de la barca de Carabieso, en el kilómetro 323 de la carretera de primer orden de Taracena á Francia por Soria y Urdax. La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de la Seccion de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto para conocimiento del público. Los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas. El trozo á que se refiere esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupnesto de dichas obras, son los que se designan en el cuadro ó nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que no venga acompañada de la cédula personal,

asi como del poder legal cuando la proposicion se hiciese en representacion de otro individuo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de las referidas obras. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prevenidos por la citada instruccion.

Logroño 31 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

José Bellido.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha y de los requisitos y con-

UNIVERSIDAD LITERARIA.

DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día del 11 actual se publica por la Dirección general de Instrucción pública el anuncio siguiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer una plaza de profesor auxiliar de la Facultad de Ciencias, seccion de fisicas en cada una de las Universidades de Santiago, Granada, Sevilla, Valencia y Zaragoza.

Las oposiciones se verificarán en las capitales de los distritos Universitarios respectivos mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion deberá acreditarse:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser licenciado en la Facultad de Ciencias, Seccion de las fisicas.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente: «De la electricidad considerada como fuerza física y como agente químico en los fenómenos naturales y en las aplicaciones de la ciencia.»

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito en el término improrogable de 2 meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Segun se previene en el art. 1.º del Reglamento de 2 de Abril de 1875, las Autoridades respectivas dispondrán sin mas aviso la reproduccion de este anuncio en los Boletines oficiales y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Febrero de 1879.
El Rector, José Nadal.

AYUNTAMIENTOS.

LEIVA.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de

base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1879 á 1880, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias las correspondientes relaciones acompañadas de los documentos que justifiquen el traslado de dominio que previene la ley sin cuyo requisito y trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Leyva 31 de Marzo de 1879.—El Alcalde Juan Miguel Bustamante.

BERGASA.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; siendo obligacion del Secretario, la confeccion de todos los trabajos inherentes á la misma, cuya plaza ha de proveerse por previo concurso á tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 1.º de la ley de 16 de Diciembre de 1876.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento en término de quince dias contados desde la fecha.

Bergasa 15 de Marzo de 1879.—Fulgencio Argaiz.

FONCEA.

Se hallan en poder del pastor de ganado mayor de esta villa de Foncea, desde el día 21 del actual, dos caballos de las señas siguientes. Uno negro, sabino, de 9 años de edad, con unas señas blancas en la cruz, dos lunares blancos en el dorso, capon, con señal de haber tenido petral, y altura de 6 cuartas y dos dedos, y el otro negro, sabino de 5 años, con una estrella en la frente una expundia en la fosa nasal derecha, dos lunares, uno pequeño en el costillar derecho, y otro mas crecido en el izquierdo, capon, y de altura 6 cuartas y media y un dedo, y sin hierro ninguno de ellos.

Lo que se hace público por medio de este aviso, para que prévia justificacion y pagados los gastos originados, se incaute su dueño de expresados caballos.

Foncea y Marzo 25 de 1879.—El Alcalde, Hipólito Lopez.

VIGUERA.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y sus aldeas dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas por asistencia de medicinas gratuitas á setenta y cinco familias pobres. Los que quisieran solicitar dicha plaza pueden presentar sus solicitudes debidamente requisitadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de

veinte dias, que empezarán á contarse desde la fecha de la insercion del anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia.

Viguera 9 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Blas Baños.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1879.

NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE AMBAS CLASES. Total de muertos
LEGITIMOS			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			
Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...	
1	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»
3	1	4	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»
4	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
5	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
6	1	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»
7	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
8	2	1	3	»	»	3	»	»	»	»	»	»
9	»	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
10	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»
9	4	13	2	2	2	15	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de meses de Marzo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Totales generales.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	1	1	3	»	»	»	»	3
4	»	»	»	»	1	»	1	2	2
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	1	1	2	2
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3	1	1	5	2	1	2	5	10

Logroño 11 de Marzo de 1879.—El Juez municipal, Juan Biez.

ANUNCIOS.

CENTRO GENERAL DE ESTADISTICA PARA LOS AMILLARAMIENTOS. DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ORTONEDA.

Próximo á dar comienzo á los penosos trabajos que este centro se ha propuesto desempeñar, se llegará la ocasion de que las Jun-

tas municipales procedan con urgencia á ponerse de acuerdo con estas oficinas, t... en el relativo á los impresos; cuanto á las restantes operaciones; así pues se les recuerda las prevenciones hechas en la carta circular del mes de Noviembre último, al objeto de estar al corriente y con oportunidad poder dar cumplimiento á las disposiciones superiores.

OFICINAS.

ESTACION 5.—FRENTE Á LA DEL FERRO-CARRIL.

Imp. y Lit, de A. Ortoneda.